

Instituto Federal de Telecomunicaciones
Calendario Anual de Consultas Públicas



De acuerdo con lo señalado en los artículos 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, Décimo Octavo de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones¹, así como 75, fracción IX, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, este órgano constitucional autónomo da a conocer los procesos de consulta pública que tiene previsto realizar durante el año 2024.

| Periodo estimado del año calendario para la realización de la consulta pública ² | Nombre del Anteproyecto, regulación o tema de interés que será sometido a consulta pública ³ | Unidades y/o Coordinaciones Generales responsables | Objetivos que persigue el anteproyecto de regulación y la fundamentación jurídica con la que se expedirá | Periodo y duración estimadas de la consulta pública | Población objetivo de la consulta pública | Mecanismos de consulta pública que se emplearán | Objetivos que persigue la consulta pública y fundamentación jurídica con la que se realizará | Tipo de consulta pública a realizarse ⁴ | Consecuencia Jurídica que se persigue | Información aplicable en caso de que el anteproyecto de regulación genere un efecto significativo en el comercio Internacional o en la Inversión extranjera ⁵ | Estado que guarda |
|---|--|--|--|---|---|--|--|---|---|--|-------------------|
| Febrero | Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los Lineamientos Generales en materia de Integración de socios o asociados de personas morales concesionarias para uso social de servicios de telecomunicaciones o radiodifusión | UCS | Los objetivos principales del anteproyecto consisten en: I) robustecer el marco normativo y dar claridad para la presentación de los Avisos y/o Solicitudes de Autorización a que hacen referencia los Lineamientos vigentes; II) modificar el artículo Cuarto Transitorio para precisar la disposición que resulta aplicable en materia de presentación de avisos ante el Registro Público de Concesiones; III) modificar el artículo Quinto Transitorio para reflejar la estrategia de gobierno electrónico del Instituto y precisar que, en aras de transparencia, se publicará en el DOF el aviso correspondiente a la emisión de los formatos electrónicos, en los términos de los Lineamientos de Ventanilla Electrónica; y IV) precisar los Anexos que forman parte de los Lineamientos para aclarar la información que deben presentar los concesionarios de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso social. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 2, 7, 15, fracciones I, XI, LXI y LXII, 17, fracción I, 51 y 76 fracción IV de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 4, fracción I y 6 fracción XXXVIII del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones; así como en los Lineamientos Primero, Tercero, fracción II, Quinto, Séptimo, Octavo, Noveno y Décimo de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones. | 10 días hábiles | Regulados, Cámaras, Usuarios y Audiencias | I. Habilitación de la consulta pública a través del Portal de Internet y recepción de comentarios, opiniones y propuestas vía correo electrónico. | Transparentar y dar a conocer la presente propuesta de regulación y su análisis de nulo impacto regulatorio a efecto de que los interesados en la misma, puedan tener un mayor entendimiento sobre sus medidas y términos propuestos por el Instituto y, a partir de ello, formular a este órgano regulador sus comentarios, opiniones o aportaciones que permitan fortalecer dicha propuesta normativa, así como para afinar con mayor precisión los posibles impactos. Lo anterior, con fundamento en los artículos 15, fracción XI, y 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como por los Lineamientos Primero y Tercero, fracción II, de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones. | Del anteproyecto de regulación y su Análisis de Impacto Regulatorio | Se modificará regulación | - | Cerrado |
| Febrero | Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los Lineamientos para la acreditación de peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión | UPR | Los objetivos principales del anteproyecto consisten en: I) ampliar vigencia de la acreditación; II) adecuar la cantidad y temporalidad de las horas del programa de capacitación; y III) mejorar los anexos actuales y adicionar nuevos. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 7, 15, 289 y 290 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 23 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones; así como en los Lineamientos Primero, Tercero, fracción II, Quinto, Séptimo, Octavo, Noveno y Décimo de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones. | 10 días hábiles | Regulados, Cámaras, Usuarios y Audiencias | I. Habilitación de la consulta pública a través del Portal de Internet y recepción de comentarios, opiniones y propuestas vía correo electrónico. | Transparentar y dar a conocer la presente propuesta de regulación, así como su análisis de impacto regulatorio a efecto de que las personas interesadas en ésta, puedan tener un mayor entendimiento sobre sus medidas y términos propuestos por el Instituto y, a partir de ello, formular a este órgano regulador sus comentarios, opiniones o aportaciones que permitan fortalecer dicha propuesta normativa, así como para afinar con mayor precisión los posibles impactos que se desprendan a razón de su posible entrada en vigor. Lo anterior, con fundamento en los artículos 15, fracción XI, y 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como por los Lineamientos Primero y Tercero, fracción II, de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones. | Del anteproyecto de regulación y su Análisis de Impacto Regulatorio | Se creará nueva regulación | - | Cerrado |
| Febrero | Consulta Pública de Integración sobre el "Esquema de mayor granularidad de Áreas Geográficas para Servicios de Telecomunicaciones Inalámbricas - Áreas Parciales de Servicio." | UER | Los objetivos principales del Esquema consistirán en: I) facilitar y promover la entrada de nuevos operadores locales, a través de la creación de una nueva subdivisión geográfica del territorio nacional; II) promover un uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico más eficiente; y III) promover la participación ciudadana que permita al Instituto conocer la opinión de la industria, la academia y cualquier persona interesada sobre el contenido de este, así como las áreas de oportunidad que puedan presentar. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 6o, párrafo tercero y apartado B, fracciones II y III; 7o, 27, párrafos cuarto y sexto y 28, párrafos décimo primero, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, décimo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 15, fracción XI, 16, 17, fracción I y 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; Lineamientos Tercero, fracción I, Séptimo, Noveno, Décimo y Vigésimo de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones; así como 1, 4 fracción I y 6 fracciones I y XXXVIII del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones. | 20 días hábiles | Regulados, Cámaras, Usuarios y Audiencias | I. Habilitación de la consulta pública a través del Portal de Internet y recepción de comentarios, opiniones y propuestas vía correo electrónico; II. Realización de campañas de difusión de la consulta en medios de comunicación, e III. Invitación de manera directa a personas, comunidades o grupos que representen los intereses de determinados sectores de la población, en los casos en los que la propuesta pudiera impactarlos. | Transparentar y obtener elementos de análisis, opiniones o aportaciones de la industria y de cualquier persona interesada, a través de un cuestionario de preguntas específicas y poner a disposición de todas las personas interesadas un documento de referencia, el cual no se encuentra propiamente en Consulta Pública, sino que a través del mismo, el Instituto pretende brindar a las personas interesadas un panorama general sobre la nueva propuesta de segmentación geográfica del territorio nacional, y a partir de ello, formular a este órgano regulador sus comentarios, opiniones o aportaciones que permitan definir y justificar con mayor precisión las acciones futuras en materia de planeación, regulación y administración del espectro radioeléctrico Lo anterior, con base en lo señalado por los artículos 15, fracción XI, y 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como por los Lineamientos Primero y Tercero, fracción I, de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones. | De Integración | Se crearán directrices o criterios técnicos | - | Cerrado |
| Mayo | Propuestas de Convenios Marco de Interconexión presentados por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones aplicables al año 2025 | UPR | El objetivo principal del anteproyecto regulatorio consistirá en autorizar las ofertas de referencia de los servicios de interconexión del Agente Económico Preponderante correspondientes al año 2024. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 2, 7, 15, fracción I y LXII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como 1, 4, fracción I, 18 fracción VI, 22 fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones. | 30 días naturales | Regulados, Cámaras, Usuarios y Audiencias | I. Habilitación de la consulta pública a través del Portal de Internet y recepción de comentarios, opiniones y propuestas vía correo electrónico. | Contar con mayores elementos para determinar las condiciones bajo las cuales se deberán aprobar los Convenios Marco de Interconexión, favorecer la transparencia y participación ciudadana con el fin de recibir los comentarios y opiniones de regulados y cámaras sobre los Convenios Marco y establecer las bases para aprobarlos o modificarlos. Lo anterior, con base en lo señalado por los artículos 15, fracción XI, y 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como por los Lineamientos Primero y Tercero, fracción I, de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones. | De Integración | Se aprobarán los Convenios Marco de Interconexión | - | Cerrado |
| Mayo | Proyecto de Bases de la Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de diversos segmentos de espectro radioeléctrico disponibles para la prestación de servicios de Acceso Inalámbrico (Licitación No. IFT-12). | UER | El objetivo principal del anteproyecto consistirá en dar a conocer previo a su expedición las bases para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de segmentos de espectro radioeléctrico disponibles en las bandas de frecuencias 614-698 MHz, 3300-3450 MHz, 1427-1518 MHz y, en su caso, 814-824/859-869 MHz, 824- 849/869-894 MHz, 2550-2570/2670-2690 MHz, 1755-1760/2155- 2160 MHz y 1850-1915/1990-1995 MHz, las cuales están sujetas a disponibilidad, análisis y determinaciones finales. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 2, 4, 6, 7, 15, fracciones IV, VI, VIII, XLI y XLII, 54, 75, 76, fracción I, 77, 78, fracción I y 79 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 4, fracciones I y V, inciso II), 6, fracciones I y III, 27, 29, fracciones I, II, III y VIII del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones; así como en los Lineamientos Primero, Tercero, fracción I, Quinto, Séptimo, Octavo, Noveno y Décimo de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones. | 40 días hábiles | Regulados | I. Habilitación de la consulta pública a través del Portal de Internet y recepción de comentarios, opiniones y propuestas vía correo electrónico. | Transparentar y dar a conocer a los participantes de los sectores de las telecomunicaciones y radiodifusión, a las personas y organizaciones interesadas, así como al público en general, el presente tema de interés y, en su caso, recibir sus opiniones, consideraciones y propuestas con la finalidad de contar con mayores elementos respecto a la integración del proyecto de Bases de Licitación IFT-12. Lo anterior, con base en lo señalado por los artículos 15, fracción XI, y 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como por los Lineamientos Primero y Tercero, fracción I, de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones. | De Integración | Se emitirá una Licitación Pública | - | Cerrado |

Instituto Federal de Telecomunicaciones
Calendario Anual de Consultas Públicas



De acuerdo con lo señalado en los artículos 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, Décimo Octavo de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones¹, así como 75, fracción IX, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, este órgano constitucional autónomo da a conocer los procesos de consulta pública que tiene previsto realizar durante el año 2024.

| Periodo estimado del año calendario para la realización de la consulta pública ³ | Nombre del Anteproyecto, Regulación o tema de Interés que será sometido a consulta pública ² | Unidades y/o Coordinaciones Generales responsables | Objetivos que persiga el anteproyecto de regulación y la fundamentación jurídica con la que se expedirá | Periodo y duración estimadas de la consulta pública | Población objetivo de la consulta pública | Mecanismos de consulta pública que se emplearán | Objetivos que persiga la consulta pública y fundamentación jurídica con la que se realizará | Tipo de consulta pública a realizarse ⁴ | Consecuencia Jurídica que se persiga | Información aplicable en caso de que el anteproyecto de regulación genere un efecto significativo en el comercio Internacional o en la Inversión extranjera ⁵ | Estado que guarda |
|---|---|--|--|---|--|---|---|---|--------------------------------------|---|-------------------|
| Junio | Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias | UER | Los objetivos principales del Anteproyecto consisten en: I) modernizar el marco normativo respecto al uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, como resultado del análisis realizado por el Instituto, así como de la contribución resultante del trabajo realizado en el seno del Comité Técnico en materia de Despliegue de 5G en México; II) prevenir que el Instituto valore y, en su caso, conceda el uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico mediante el otorgamiento de concesiones para uso privado con propósitos de experimentación y autorizaciones para uso secundario para servicios distintos a los atribuidos en el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 7, 15, fracciones I, III, XI y LVI, 51, 54, 55, 56, 57, 58 y 64 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 4, fracción I, 6, fracciones I y XXXVIII, 27 y 30, fracción I, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones; así como en los Lineamientos Primero, Tercero, fracción II, Cuarto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo Primero y Vigésimo Primero de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones. | 20 días hábiles | Cámaras, Gobierno, Ámbito Internacional Usuarios y Audiencias | I. Habilitación de la consulta pública a través del Portal de Internet y recepción de comentarios, opiniones y propuestas vía correo electrónico. | Transparentar y dar a conocer la presente propuesta de regulación, su análisis de impacto regulatorio e información adicional a efecto de que los interesados en la misma, puedan tener un mayor entendimiento sobre sus medidas y términos propuestos por el Instituto y, a partir de ello, formular a este órgano regulador sus comentarios, opiniones o aportaciones que permitan fortalecer dicha propuesta normativa, así como para afinar con mayor precisión los posibles impactos que se desprendan a razón de su posible entrada en vigor. Lo anterior, con fundamento en los artículos 15, fracción XI, y 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como por los Lineamientos Primero y Tercero, fracción II, de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones. | Del anteproyecto de regulación y su Análisis de Impacto Regulatorio | Se actualizará regulación | - | Cerrado |
| Junio | Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos para el uso del Sello IFT del Instituto Federal de Telecomunicaciones en productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones o radiodifusión homologados | LPR | Los objetivos principales del Anteproyecto consisten en: I) modificar características generales que deberán ser observadas para la impresión, digitalización o reproducción del Sello IFT en productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones o radiodifusión homologados; II) difundir por medio de la ventanilla electrónica de manera provisional, el archivo vectorial que contiene el Sello IFT; y III) modificar la fecha de entrada en vigor de los "Lineamientos para el uso del Sello IFT en productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones o radiodifusión homologados" para el 31 de mayo de 2024. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 7, 15, 289 y 290 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 23 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones; así como en los Lineamientos Primero, Tercero, fracción II, Quinto, Séptimo, Octavo, Noveno y Décimo de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones. | 60 días naturales | Cámaras, Regulados, Ámbito Internacional Usuarios y Audiencias | I. Habilitación de la consulta pública a través del Portal de Internet y recepción de comentarios, opiniones y propuestas vía correo electrónico. | Transparentar y dar a conocer la presente propuesta de regulación, así como su análisis de nulo impacto regulatorio a efecto de que los interesados en la misma, puedan tener un mayor entendimiento sobre sus medidas y términos propuestos por el Instituto y, a partir de ello, formular a este órgano regulador sus comentarios, opiniones o aportaciones que permitan fortalecer dicha propuesta normativa, así como para afinar con mayor precisión los posibles impactos que se desprendan a razón de su posible entrada en vigor. Lo anterior, con fundamento en los artículos 15, fracción XI, y 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como por los Lineamientos Primero y Tercero, fracción II, de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones. | Del anteproyecto de regulación y su Análisis de Impacto Regulatorio | Se modificará regulación | Sector económico que podrá verse impactado por el Anteproyecto de Regulación: I) 5.1 Información en medios masivos. Subsectores económicos que podrán verse impactados por el Anteproyecto de Regulación: I) 5.17 Telecomunicaciones, y II) 5.15 Radio y televisión. Punto de contacto del servidor público del Instituto responsable del anteproyecto de regulación: Horacio Villalobos Tlatempa Director General de Regulación Técnica Teléfono: 55 5015-4042 Correo electrónico: horacio.villalobos@ift.org.mx | Cerrado |
| Junio | Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los Lineamientos para la homologación de productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones o radiodifusión | LPR | Los objetivos principales del Anteproyecto consisten en modificar los Lineamientos para la homologación de productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones o radiodifusión (en lo sucesivo, los "Lineamientos de homologación"), con la finalidad de: I) hacer referencia, de manera expresa, al requisito del Sello IFT como un elemento adicional en el mercado o etiquetado, de conformidad con lo previsto en los Lineamientos para el uso del Sello IFT en productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones o radiodifusión homologados; II) ampliar la opción de impresión del Sello IFT, para que éste se pueda realizar de manera física o electrónica con la finalidad de disminuir los tiempos de adecuación de los Productos para el cumplimiento de lo previsto en los Lineamientos de homologación; y III) considerar la variedad de Productos a los que les aplica el mercado o etiquetado, físico o electrónico, a fin de que no exista duda respecto a la aplicación de los Lineamientos de homologación. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 7 y 15, fracciones I y LIV de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 22, fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, así como en los Lineamientos Primero, Tercero, fracción II, Quinto, Séptimo, Octavo, Noveno y Décimo de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones. | 60 días naturales | Regulados, Ámbito Internacional | I. Habilitación de la consulta pública a través del Portal de Internet y recepción de comentarios, opiniones y propuestas vía correo electrónico. | Transparentar y dar a conocer la presente propuesta de regulación, así como su análisis de nulo impacto regulatorio a efecto de que los interesados en la misma, puedan tener un mayor entendimiento sobre sus medidas y términos propuestos por el Instituto y, a partir de ello, formular a este órgano regulador sus comentarios, opiniones o aportaciones que permitan fortalecer dicha propuesta normativa, así como para afinar con mayor precisión los posibles impactos que se desprendan a razón de su posible entrada en vigor. Lo anterior, con fundamento en los artículos 15, fracción XI, y 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como por los Lineamientos Primero y Tercero, fracción II, de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones. | Del anteproyecto de regulación y su Análisis de Impacto Regulatorio | Actualización de regulación | Sector económico que podrá verse impactado por el Anteproyecto de Regulación: I) 5.1 Información en medios masivos. Subsectores económicos que podrán verse impactados por el Anteproyecto de Regulación: I) 5.17 Telecomunicaciones, y II) 5.15 Radio y televisión. Punto de contacto del servidor público del Instituto responsable del anteproyecto de regulación: Horacio Villalobos Tlatempa Director General de Regulación Técnica Teléfono: 55 5015-4042 Correo electrónico: horacio.villalobos@ift.org.mx | Cerrado |
| Julio | Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina someter a Consulta Pública el Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica diversas disposiciones de los Lineamientos para la entrega, inscripción y consulta de información para la conformación del Sistema Nacional de Información de Infraestructura | UCS | Los objetivos principales del Anteproyecto consisten en: i) brindar mayor certeza jurídica a los Sujetos Obligados; II) ofrecer mayor claridad al señalar plazos más específicos; III) simplificar obligaciones a los Sujetos Obligados; IV) utilizar los formatos electrónicos compatibles con los utilizados por la solución tecnológica que albergará el Sistema Nacional de Información de Infraestructura (SNII); y V) subsanar los errores que se visualizan en la correspondiente publicación del Diario Oficial de la Federación en la sección "Anexo V", además que en concordancia con los lineamientos para el despliegue, acceso y uso compartido de infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión, se agrega el elemento "Obra Civil" en los anexos IV y V. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 2, 7, 15, fracciones I, XI, XII y LI, 16, 17, fracciones I y XV, y 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 5, 12, fracción XXX, y 138 de la Ley Federal de Competencia Económica; así como 1, 4, fracción I, 6, fracciones I, XX y XXXVII, y 75, fracción VIII, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones. | 20 días hábiles | Regulados | I. Habilitación de la consulta pública a través del Portal de Internet y recepción de comentarios, opiniones y propuestas vía correo electrónico. | Transparentar y dar a conocer la presente propuesta de modificación a los Lineamientos, incluyendo, su respectivo análisis de nulo impacto regulatorio, para que los interesados en el mismo, puedan tener un mayor entendimiento sobre sus medidas y términos propuestos por el Instituto y, a partir de ello, formular a este órgano regulador sus comentarios, opiniones o aportaciones sobre su pertinencia y factibilidad, que permitan fortalecer dicha propuesta normativa, así como para afinar con mayor precisión los posibles impactos que se desprendan a razón de su posible entrada en vigor. | Del anteproyecto de regulación y su Análisis de Impacto Regulatorio | Se modificará Regulación | - | Cerrado |

Instituto Federal de Telecomunicaciones
Calendario Anual de Consultas Públicas



De acuerdo con lo señalado en los artículos 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, Décimo Octavo de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones¹, así como 75, fracción IX, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, este órgano constitucional autónomo da a conocer los procesos de consulta pública que tiene previsto realizar durante el año 2024.

| Periodo estimado del año calendario para la realización de la consulta pública ³ | Nombre del Anteproyecto, Regulación o tema de interés que será sometido a consulta pública ² | Unidades y/o Coordinaciones Generales responsables | Objetivos que persiga el anteproyecto de regulación y la fundamentación jurídica con la que se expedirá. | Periodo y duración estimadas de la consulta pública | Población objetivo de la consulta pública | Mecanismos de consulta pública que se emplearán | Objetivos que persiga la consulta pública y fundamentación jurídica con la que se realizará | Tipo de consulta pública a realizar ⁴ | Consecuencias Jurídicas que se persiga | Información aplicable en caso de que el anteproyecto de regulación genere un efecto significativo en el comercio Internacional o en la Inversión extranjera ⁵ | Estado que guarda |
|---|--|--|--|---|---|--|--|---|--|--|-------------------|
| Julio | Propuestas de Ofertas de Referencia de los servicios de Desagregación presentadas por Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., Red Nacional Última Milla, S.A.P.I. de C.V. y Red Última Milla del Noroeste, S.A.P.I. de C.V., aplicables del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025 | UPR | Los objetivos principales del Instituto sobre la presente Consulta Pública consisten en: i) contar con mayores elementos para determinar las condiciones bajo las cuales se deberán aprobar las Ofertas de Referencia impuestas a las Empresas y Divisiones Mayoristas en el sector de las telecomunicaciones; ii) favorecer la transparencia y participación ciudadana con el fin de recibir los comentarios, opiniones y aportaciones de la industria, académicos, analistas, gobierno, ámbito internacional y sociedad en general sobre las Ofertas de Referencia, y iii) establecer las bases para aprobar o modificar las mismas. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en las Medidas de Preponderancia y Ahenos; así como por lo dispuesto en los artículos 1, 2, 7, 15, fracción XI, y LXII, 51, 268 y 269 Fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 4, fracción I, 6 fracción XXXVIII, 26 fracción VI, VII y XVII del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones. | 30 días naturales | Regulados, Cámaras, Usuarios y Audiencias | I. Habilitación de la consulta pública a través del Portal de Internet ; recepción de comentarios, opiniones y propuestas vía correo electrónico. | Contar con mayores elementos para determinar las condiciones bajo las cuales se deberán aprobar las Ofertas de Referencia impuestas al Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones, favorecer la transparencia y participación ciudadana, con el fin de recibir los comentarios y opiniones de los regulados, cámaras industriales, usuarios y audiencias sobre las Ofertas de Referencia y establecer las bases para aprobar o modificar las mismas. Lo anterior, con base en lo señalado por los artículos 15, fracción XI, y 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como por los Lineamientos Primero y Tercero, fracción I, de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones. | De Integración | Se modificará regulación asimétrica | - | Cerrado |
| Julio | Anteproyecto de Condiciones técnicas mínimas para la interconexión entre concesionarios que operen redes públicas de telecomunicaciones y las tarifas que resulten de las metodologías de costos que estarán vigentes para el año 2025 | UPR | Los objetivos principales del Anteproyecto consisten en: i) definir las condiciones técnicas mínimas necesarias para que la interoperabilidad e interconexión de las redes públicas de telecomunicaciones se dé de manera eficiente, cumpliendo con los estándares de calidad que determine el Instituto; y ii) establecer las características de los modelos de costos que este órgano constitucional autónomo utilice para calcular las tarifas de los Servicios de interconexión, resultado de la metodología de costos para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025. El objetivo principal del presente anteproyecto consistirá en definir las condiciones técnicas mínimas necesarias para que la interoperabilidad e interconexión de las redes se dé de manera eficiente y establecer las características de los modelos de costos que el Instituto utilizará para resolver los desacuerdos de interconexión. | 20 días hábiles | Regulados y Cámaras | I. Habilitación de la consulta pública a través del Portal de Internet ; recepción de comentarios, opiniones y propuestas vía correo electrónico. | Transparentar y dar a conocer la presente propuesta de regulación, su análisis de impacto regulatorio e información adicional a efecto de que los interesados en la misma, puedan tener un mayor entendimiento sobre sus medidas y términos propuestos por el Instituto y, a partir de ello, formular a este órgano regulador sus comentarios, opiniones o aportaciones que permitan fortalecer dicha propuesta normativa, así como para afinar con mayor precisión los posibles impactos que se desprendan a razón de su posible entrada en vigor. Lo anterior, con fundamento en los artículos 15, fracción XI, y 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como por los Lineamientos Primero y Tercero, fracción II, de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones. | Del anteproyecto de regulación y su Análisis de Impacto Regulatorio | Se creará regulación | - | En proceso |
| Julio | Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica las Reglas de carácter general que establecen los plazos y requisitos para el otorgamiento de las autorizaciones en materia de telecomunicaciones establecidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión | UCS | Los objetivos principales del Anteproyecto consisten en: i) mejorar la sustanciación y resolución de trámites relacionados con las autorizaciones a que se refiere el artículo 170 de la LFTyR, con la finalidad de incrementar la eficiencia, eficacia, seguridad jurídica, claridad y transparencia en la resolución de dichos trámites, en consistencia con lo previsto en los "Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica", y ii) actualizar las "Reglas de carácter general que establecen los plazos y requisitos para el otorgamiento de las autorizaciones en materia de telecomunicaciones establecidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión" para que los solicitantes puedan realizar un procedimiento de manera electrónica que sea accesible, colaborativo y efectivo, así como simplificar y clarificar procesos obsoletos, atendiendo a lo dispuesto en las "Disposiciones Regulatorias en materia de Comunicación Vía Satélite". Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 15, fracción I, XI, LXI, 51, 170 y 171 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y 1, 4 fracción I, 6 fracciones I y XXXVII, 32 y 35 fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones. | 20 días hábiles | Regulados, Usuarios y Audiencias | I. Habilitación de la consulta pública a través del Portal de Internet ; recepción de comentarios, opiniones y propuestas vía correo electrónico. | Transparentar y dar a conocer el presente anteproyecto regulatorio, con la finalidad de dar a conocer el impacto de las medidas adoptadas en la modificación, así como el interés, propuestas y alternativas que contribuyan a simplificar y hacer más eficientes los procedimientos para el otorgamiento de los diferentes tipos de autorizaciones, incluyéndose, su respectivo análisis de impacto regulatorio, para que los interesados en el mismo, puedan tener un mayor entendimiento sobre sus medidas y términos propuestos por el Instituto y, a partir de ello, formular a este órgano regulador sus comentarios, opiniones o aportaciones que permitan fortalecer dicha propuesta normativa, así como para afinar con mayor precisión los posibles impactos que se desprendan a razón de su posible entrada en vigor. Lo anterior, con fundamento en los artículos 15, fracción XI, y 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como por los Lineamientos Primero y Tercero, fracción II, de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones. | Del anteproyecto de regulación y su Análisis de Impacto Regulatorio | Se modificará regulación | - | En proceso |
| Agosto | Anteproyecto del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en cumplimiento a la sentencia dictada dentro del Juicio de amparo 653/2019 del Índice del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, prorroga y ampla los Lineamientos Generales para garantizar los Derechos de las Audiencias | UMCA | El objetivo principal del presente anteproyecto consistirá en elaborar un Anteproyecto de Lineamientos en materia de derechos de las audiencias, en términos del segundo párrafo del artículo 256 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en cumplimiento de la epuratoria dictada por el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México en el Juicio de Amparo 653/2019, la cual revivó el segundo párrafo del artículo 256 previo a la reforma de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión del 31 de octubre de 2017. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 6, Apartado II, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 256, segundo párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (previa a la reforma del 31 de octubre de 2017); y 38, fracción I, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones. | 20 días hábiles | Regulados, Cámaras, Usuarios y Audiencias | I. Habilitación de la consulta pública a través del Portal de Internet ; recepción de comentarios, opiniones y propuestas vía correo electrónico. | Transparentar y dar a conocer la presente propuesta de regulación, su análisis de impacto regulatorio e información adicional a efecto de que los interesados en la misma, puedan tener un mayor entendimiento sobre sus medidas y términos propuestos por el Instituto y, a partir de ello, formular a este órgano regulador sus comentarios, opiniones o aportaciones que permitan fortalecer dicha propuesta normativa, así como para afinar con mayor precisión los posibles impactos que se desprendan a razón de su posible entrada en vigor. Lo anterior, con fundamento en los artículos 15, fracción XI, y 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como por los Lineamientos Primero y Tercero, fracción II, de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones. | Del anteproyecto de regulación y su Análisis de Impacto Regulatorio | Se creará regulación | - | En proceso |
| Agosto | Anteproyecto del Acuerdo por el que se modifican los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia y se modifica el régimen transitorio del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia y modifica el plan técnico fundamental de numeración, publicado el 21 de junio de 1996 | UPR | El objetivo principal del anteproyecto regulatorio consistirá en actualizar la regulación para atender los retos tecnológicos actuales y problemas detectados en la regulación vigente. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 15, fracción LV y 190, fracción XI de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. | 20 días hábiles | Regulados, Cámaras, Gobierno, Usuarios y Audiencias | I. Habilitación de la consulta pública a través del Portal de Internet ; recepción de comentarios, opiniones y propuestas vía correo electrónico. | Transparentar y dar a conocer la presente propuesta de regulación, así como su análisis de impacto regulatorio a efecto de que las personas interesadas en ésta, puedan tener un mayor entendimiento sobre sus medidas y términos propuestos por el Instituto y, a partir de ello, formular a este órgano regulador sus comentarios, opiniones o aportaciones que permitan fortalecer dicha propuesta normativa, así como para afinar con mayor precisión los posibles impactos que se desprendan a razón de su posible entrada en vigor. Lo anterior, con fundamento en los artículos 15, fracción XI, y 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como por los Lineamientos Primero y Tercero, fracción II, de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones. | Del anteproyecto de regulación y su Análisis de Impacto Regulatorio | Se modificará regulación | - | En proceso |

Instituto Federal de Telecomunicaciones
Calendario Anual de Consultas Públicas



De acuerdo con lo señalado en los artículos 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, Décimo Octavo de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones¹, así como 75, fracción IX, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, este órgano constitucional autónomo da a conocer los procesos de consulta pública que tiene previsto realizar durante el año 2024.

| Periodo estimado del año calendario para la realización de la consulta pública ² | Nombre del Anteproyecto, Regulación o tema de interés que será sometido a consulta pública ³ | Unidades y/o Coordinaciones Generales responsables | Objetivos que persigue el anteproyecto de regulación y la fundamentación jurídica con la que se expedirá | Periodo y duración estimadas de la consulta pública | Población objetivo de la consulta pública | Mecanismos de consulta pública que se emplearán | Objetivos que persigue la consulta pública y fundamentación jurídica con la que se realizará | Tipo de consulta pública a realizarse ⁴ | Consecuencia Jurídica que se persigue | Información aplicable en caso de que el anteproyecto de regulación genere un efecto significativo en el comercio Internacional o en la Inversión extranjera ⁵ | Estado que guarda |
|---|--|--|---|---|---|--|--|---|---------------------------------------|--|-------------------|
| Agosto | Anteproyecto de Lineamientos para garantizar la seguridad de las comunicaciones de voz a través de redes públicas de telecomunicaciones | UPR | El objetivo principal del anteproyecto regulatorio consistirá en establecer las obligaciones técnicas y operativas que los prestadores de servicios de telefonía fija y móvil deberán implementar, a fin de garantizar condiciones de seguridad en el servicio de voz para mitigar conductas de suplantación de identidad (spoofing) y spam en llamadas realizadas a través de redes públicas de telecomunicaciones. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 2, 7, 15, fracción I y LXIII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como 1, 4, fracción I, 19 fracción VI, 22 fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones. | 20 días hábiles | Regulados, Cámaras, Gobierno, Usuarios y Audiencias | I. Habilitación de la consulta pública a través del Portal de Internet ⁶ ; recepción de comentarios, opiniones y propuestas vía correo electrónico. | Transparentar y dar a conocer la presente propuesta de regulación y su análisis de impacto regulatorio a efecto de que los interesados en la misma, puedan tener un mayor entendimiento sobre sus medidas y términos propuestos por el instituto y, a partir de ello, formular a este órgano regulador sus comentarios, opiniones o aportaciones que permitan fortalecer dicha propuesta normativa, así como para afinar con mayor precisión los posibles impactos que se desprendan a razón de su posible entrada en vigor. Lo anterior, con fundamento en los artículos 15, fracción XI, y 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como por los Lineamientos Primero y Tercero, fracción II, de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones. | Del anteproyecto de regulación y su Análisis de Impacto Regulatorio | Se creará regulación | - | En proceso |
| Agosto | Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los Lineamientos para la comercialización de servicios móviles por parte de operadores móviles virtuales | UPR | El objetivo principal del Anteproyecto consiste en establecido en los artículos 1, 2, 7, 15, fracciones XI y 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 4, fracción I, 6, fracción I y XXXVIII del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones; así como en los Lineamientos Primero, Tercero, fracción II, Quinto, Séptimo, Octavo, Noveno y Décimo de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 2, 7, 15, fracción I y LXIII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como 1, 4, fracción I, 19 fracción VI, 22 fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones. | 20 días hábiles | Regulados, Cámaras, Gobierno, Usuarios y Audiencias | I. Habilitación de la consulta pública a través del Portal de Internet ⁶ ; recepción de comentarios, opiniones y propuestas vía correo electrónico. | Transparentar y dar a conocer la presente propuesta de regulación y su análisis de impacto regulatorio a efecto de que los interesados en la misma, puedan tener un mayor entendimiento sobre sus medidas y términos propuestos por el instituto y, a partir de ello, formular a este órgano regulador sus comentarios, opiniones o aportaciones que permitan fortalecer dicha propuesta normativa, así como para afinar con mayor precisión los posibles impactos que se desprendan a razón de su posible entrada en vigor. Lo anterior, con fundamento en los artículos 15, fracción XI, y 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como por los Lineamientos Primero y Tercero, fracción II, de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones. | Del anteproyecto de regulación y su Análisis de Impacto Regulatorio | Se modificará regulación | - | En proceso |
| Agosto | Propuestas de Ofertas de Referencia para la prestación de los Servicios Mayoristas de Usuario Visitante, de Comercialización o Reventa de Servicios del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura presentadas por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones | UPR | El objetivo principal del anteproyecto regulatorio consistirá en determinar las condiciones bajo las cuales se deberán aprobar las Ofertas de Referencia impuestas al Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en las Medidas de Preponderancia y Alineas; así como por lo dispuesto en los artículos 1, 2, 7, 15 fracción XI y LXIII, 51, 268 y 269 fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 4, fracción I, 6 fracción XXXVIII, 26 fracción VI, VII y VIII del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones. | 30 días naturales | Regulados, Cámaras, Usuarios y Audiencias | I. Habilitación de la consulta pública a través del Portal de Internet ⁶ ; recepción de comentarios, opiniones y propuestas vía correo electrónico. | Contar con mayores elementos para determinar las condiciones bajo las cuales se deberán aprobar las Ofertas de Referencia impuestas al Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones, favorecer la transparencia y participación ciudadana, con el fin de recibir los comentarios y opiniones de los regulados, cámaras industriales, usuarios y audiencias sobre las Ofertas de Referencia y establecer las bases para aprobar o modificar las mismas. Lo anterior, con base en lo señalado por los artículos 15, fracción XI, y 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como por los Lineamientos Primero y Tercero, fracción I, de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones. | De Integración | Se modificará regulación asimétrica | - | En proceso |
| Agosto | Propuesta de Oferta de Referencia para la prestación del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva y la Propuesta de Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Enlaces Dedicados entre Localidades y de Larga Distancia Internacional presentadas por Red Nacional Última Milla, S.A.P.I. de C.V., Red Última Milla del Noroeste, S.A.P.I. de C.V., Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 | UPR | Los objetivos principales de las Propuestas consistirán en: I) contar con mayores elementos para determinar las condiciones bajo las cuales se deberán aprobar las Ofertas de Referencia impuestas al Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones; II) favorecer la transparencia y participación ciudadana, con el fin de recibir los comentarios y opiniones de los regulados, cámaras industriales, usuarios y audiencias sobre las Ofertas de Referencia; y III) establecer las bases para aprobar o modificar las mismas. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 2, 7, 15, fracción I y LXIII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como 1, 4, fracción I, 19 fracción VI, 22 fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones. | 30 días naturales | Regulados, Cámaras, Usuarios y Audiencias | I. Habilitación de la consulta pública a través del Portal de Internet ⁶ ; recepción de comentarios, opiniones y propuestas vía correo electrónico. | Transparentar y dar a conocer la tercera revisión bienal en el sector de telecomunicaciones a efecto de que los interesados en la misma, puedan tener un mayor entendimiento sobre sus medidas y términos propuestos y, a partir de ello, formular a este órgano regulador sus comentarios, opiniones o aportaciones que permitan fortalecer dicha propuesta, así como para afinar con mayor precisión los posibles impactos que se desprendan a razón de su posible entrada en vigor. Lo anterior, con base en lo señalado por los artículos 15, fracción XI, y 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como por los Lineamientos Primero y Tercero, fracción I, de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones. | De Integración | Se modificará regulación asimétrica | - | En proceso |
| Agosto | Consulta Pública de evaluación sobre la percepción ciudadana de los trámites y servicios electrónicos ofrecidos por el IFT | CGMR | El objetivo principal consiste en realizar una consulta pública para recopilar opiniones, comentarios y retroalimentación de las partes interesadas respecto a la implementación y funcionamiento de la Ventanilla Electrónica y los servicios electrónicos ofrecidos por el Instituto Federal de Telecomunicaciones en el ámbito de las telecomunicaciones y la radiodifusión. Los hallazgos obtenidos de esta consulta permitirán a este órgano regulador, en el marco de su Estrategia de Gobierno Electrónico, generar un reporte especial sobre la percepción ciudadana de la estrategia de Gobierno Electrónico del Instituto Federal de Telecomunicaciones y así tomar decisiones documentadas para mejorar la calidad en la prestación de servicios electrónicos. Además, se busca mejorar la percepción institucional, la eficiencia operativa, la alineación con las necesidades del usuario, la rendición de cuentas. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 15, fracción XI, y 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; Lineamientos Primero y Tercero, fracción II, de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones. | 30 días hábiles | Regulados, Cámaras, Usuarios y Audiencias | I. Habilitación de la consulta pública a través del Portal de Internet ⁶ ; recepción de comentarios, opiniones y propuestas vía correo electrónico. | El objetivo de la consulta pública es recabar opiniones sobre la implementación y funcionamiento de la Ventanilla Electrónica y servicios electrónicos del instituto Federal de Telecomunicaciones. Esto permitirá mejorar la calidad de los servicios, adaptarse a las necesidades de los usuarios y ajustar la estrategia de Gobierno Electrónico de este órgano constitucional autónomo. Lo anterior, con base en lo señalado por los artículos 15, fracción XI, y 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como, por los Lineamientos Primero y Tercero, fracción II, de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones. | De Evaluación | Se definirá un tema de interés | - | Programada |

Instituto Federal de Telecomunicaciones
Calendario Anual de Consultas Públicas



De acuerdo con lo señalado en los artículos 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, Décimo Octavo de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones¹, así como 75, fracción IX, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, este órgano constitucional autónomo da a conocer los procesos de consulta pública que tiene previsto realizar durante el año 2024.

| Periodo estimado del año calendario para la realización de la consulta pública ² | Nombre del Anteproyecto, Regulación o tema de interés que será sometido a consulta pública ³ | Unidades y/o Coordinaciones Generales responsables | Objetivos que persigue el anteproyecto de regulación y la fundamentación jurídica con la que se expedirá | Periodo y duración estimadas de la consulta pública | Población objetivo de la consulta pública | Mecanismos de consulta pública que se emplearán | Objetivos que persigue la consulta pública y fundamentación jurídica con la que se realizará | Tipo de consulta pública a realizarse ⁴ | Consecuencia Jurídica que se persigue | Información aplicable en caso de que el anteproyecto de regulación genere un efecto significativo en el comercio internacional o en la Inversión extranjera ⁵ | Estado que guarda |
|---|--|--|---|---|--|--|--|---|---------------------------------------|--|-------------------|
| Agosto | Métricas de Uso Eficiente del Espectro Radioeléctrico | UER | El objetivo principal del anteproyecto regulatorio consistirá en establecer los parámetros generales para el Uso Eficiente del Espectro Radioeléctrico, su régimen de sanciones y las Submétricas de Eficiencia Espectral que permitan cuantificar y establecer incentivos en relación con la Eficiencia Espectral Óptima. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 15, fracción XI, 51, 54, 55 fracción II, 56 y 64 primer párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como, el artículo 30, fracciones IV y XV del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones. | 40 días hábiles | Regulados, Cámaras, Ámbito Internacional, Usuarios y Audiencias | I. Habilitación de la consulta pública a través del Portal de Internet y recepción de comentarios, opiniones y propuestas vía correo electrónico. | Transparentar y dar a conocer la presente propuesta de regulación, su análisis de impacto regulatorio e información adicional a efecto de que los interesados en la misma, puedan tener un mayor entendimiento sobre sus medidas y términos propuestos por el Instituto y, a partir de ello, formular a este órgano regulador sus comentarios, opiniones o aportaciones que permitan fortalecer dicha propuesta normativa, así como para afinar con mayor precisión los posibles impactos que se desprendan a razón de su posible entrada en vigor. Lo anterior, con fundamento en los artículos 15, fracción XI, y 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como por los Lineamientos Primero y Tercero, fracción II, de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones. | Del anteproyecto de regulación y su Análisis de Impacto Regulatorio | Se creará regulación | - | Programada |
| Septiembre | Clasificación de la banda 64-71 GHz como espectro libre | UER | El objetivo principal del anteproyecto regulatorio consistirá en proponer la clasificación de la banda de frecuencias 64-71 GHz como espectro libre, así como establecer las condiciones técnicas de operación para el uso de la misma, a través de un Anteproyecto de Acuerdo que se tiene considerado someter a consulta pública, para posteriormente presentarlo a consideración del Pleno del Instituto. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 15, fracción XI, 51, 54, 55 fracción II, 56 y 64 primer párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como, el artículo 30, fracciones IV y XV del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones. | 20 días hábiles | Regulados, Gobierno, Ámbito Internacional, Usuarios y Audiencias | I. Habilitación de la consulta pública a través del Portal de Internet y recepción de comentarios, opiniones y propuestas vía correo electrónico; II. Realización de campañas de difusión de la consulta en medios de comunicación, e III. Invitación de manera directa a personas, comunidades o grupos que representen los intereses de determinados sectores de la población, en los casos en los que la propuesta pudiera impactarlos. | Transparentar y dar a conocer la propuesta de regulación que consiste en proponer la identificación de la banda de frecuencias 64-71 GHz como espectro libre, para que el público en general pueda utilizar esta banda de frecuencias sin necesidad de contar con concesión o autorización. Lo anterior, con fundamento en los artículos 15, fracción XI, y 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como por los Lineamientos Primero y Tercero, fracción II, de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones. | Del anteproyecto de regulación y su Análisis de Impacto Regulatorio | Se creará regulación | - | Programada |
| Septiembre | Modificación a los Lineamientos generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el Capítulo Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión | UCS | Los objetivos principales del anteproyecto regulatorio consistirán en proponer entre otros aspectos: I) la derogación de la sección relativa a la obtención de Recurso Orbital a petición de parte interesada, así como adicionar la habilitación alternativa por medio electrónico para la presentación de solicitudes, la elaboración de los e-formatos correspondientes y el desarrollo del expediente electrónico de seguimiento, y II) la digitalización de trámites en el régimen de concesionamiento. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 6 y 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, y 19, fracciones I, XII y XVI, 16, 17, fracción I, 51 y 52 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; Séptimo Transitorio del "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite las Disposiciones Regulatorias en materia de Comunicación Vía Satélite", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2023, y 1, 4, fracción I y 6, fracciones I, XX y XXXVII del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones. | 20 días hábiles | Regulados y Gobierno | I. Habilitación de la consulta pública a través del Portal de Internet y recepción de comentarios, opiniones y propuestas vía correo electrónico. | Transparentar y dar a conocer el presente anteproyecto regulatorio, con la finalidad de dar a conocer el impacto de las medidas adoptadas en la modificación, así como el interés, propuestas y alternativas que contribuyan a simplificar y hacer más eficientes los procedimientos para el otorgamiento de las concesiones, incluyendo, su respectivo análisis de impacto regulatorio para que los interesados en el mismo, puedan tener un mayor entendimiento sobre sus medidas y términos propuestos por el Instituto y, a partir de ello, formular a este órgano regulador sus comentarios, opiniones o aportaciones que permitan fortalecer dicha propuesta normativa, así como para afinar con mayor precisión los posibles impactos que se desprendan a razón de su posible entrada en vigor. Lo anterior, con fundamento en los artículos 15, fracción XI, y 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como por los Lineamientos Primero y Tercero, fracción II, de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones. | Del anteproyecto de regulación y su Análisis de Impacto Regulatorio | Se modificará regulación | - | Programada |
| Septiembre | Establecimiento de Unidades de Cobertura para la prestación de servicios de telecomunicaciones | UER | El objetivo principal del anteproyecto regulatorio consistirá en obtener comentarios, propuestas o elementos de análisis para la propuesta de emisión de la disposición administrativa de carácter general que establece las Unidades de Cobertura para la prestación de servicios de telecomunicaciones. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 6o, párrafo tercero y apartado B, fracción I), 7o, 27, párrafos cuarto y sexto y 28o, párrafos décimo primero, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, décimo octavo y vigésimo, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 15 fracciones I, 19 y XVI, 16, 17 fracción I y 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; Lineamientos Primero, Tercero, fracción II, Cuarto, Séptimo, Noveno, Décimo Primero y Vigésimo Primero de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones; así como 1, 4 fracción I y 6 fracciones I y XXXVIII del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones. | 20 días hábiles | Regulados, Gobierno, Usuario y Audiencias | I. Habilitación de la consulta pública a través del Portal de Internet y recepción de comentarios, opiniones y propuestas vía correo electrónico. | transparentar y dar a conocer la presente propuesta de regulación, su análisis de impacto regulatorio e información adicional a efecto de que los interesados en la misma, puedan tener un mayor entendimiento sobre sus medidas y términos propuestos por el Instituto y, a partir de ello, formular a este órgano regulador sus comentarios, opiniones o aportaciones que permitan fortalecer dicha propuesta normativa, así como para afinar con mayor precisión los posibles impactos que se desprendan a razón de su posible entrada en vigor. Lo anterior, con fundamento en los artículos 15, fracción XI, y 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como por los Lineamientos Primero y Tercero, fracción II, de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones. | Del anteproyecto de regulación y su Análisis de Impacto Regulatorio | Se creará regulación | - | Programada |
| Noviembre | Modificación a los Lineamientos para el registro de Radiolocalizadores Fijos en el Sistema Integral de Administración del Espectro Radioeléctrico, por parte de los concesionarios que prestan el Servicio de Provisión de Capacidad para Radiolocalizadores Fijos, a través de la Ventanilla Electrónica del Instituto Federal de Telecomunicaciones | UER | El objetivo principal del anteproyecto regulatorio consistirá en modificar los Lineamientos, en los cuales se prevé incorporar el manual de usuario del funcionamiento del módulo de análisis y registro de radiolocalizadores fijos en el Sistema Integral de Administración del Espectro Radioeléctrico, consistente en los procesos de registro, renovación, modificación y cancelación de radiolocalizadores fijos. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los Lineamientos para el registro de Radiolocalizadores Fijos en el Sistema Integral de Administración del Espectro Radioeléctrico, por parte de los concesionarios que prestan el Servicio de Provisión de Capacidad para Radiolocalizadores Fijos, a través de la Ventanilla Electrónica del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicados en el DOF el 30 de diciembre de 2020, así como por lo dispuesto en la Nota Adaratoria al Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite los Lineamientos para el registro de Radiolocalizadores Fijos en el Sistema Integral de Administración del Espectro Radioeléctrico, por parte de los Concesionarios que prestan el Servicio de Provisión de Capacidad para Radiolocalizadores Fijos, a través de la Ventanilla Electrónica del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicado el 30 de diciembre de 2020. | 25 días hábiles | Regulados, Cámaras, Usuarios y Audiencias | I. Habilitación de la consulta pública a través del Portal de Internet y recepción de comentarios, opiniones y propuestas vía correo electrónico. | Transparentar y dar a conocer la presente propuesta de modificación a los Lineamientos para recabar los comentarios y aportaciones de todos los interesados que permitan identificar posibles áreas de oportunidad, incluyendo, su respectivo análisis de impacto regulatorio, para que los interesados en el mismo, puedan tener un mayor entendimiento sobre sus medidas y términos propuestos por el Instituto y, a partir de ello, formular a este órgano regulador sus comentarios, opiniones o aportaciones que permitan fortalecer dicha propuesta normativa, así como para afinar con mayor precisión los posibles impactos que se desprendan a razón de su posible entrada en vigor. Lo anterior, con fundamento en los artículos 15, fracción XI, y 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como por los Lineamientos Primero y Tercero, fracción II, de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones. | Del anteproyecto de regulación y su Análisis de Impacto Regulatorio | Se modificará regulación | - | Programada |

Instituto Federal de Telecomunicaciones
Calendario Anual de Consultas Públicas



De acuerdo con lo señalado en los artículos 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, Décimo Octavo de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones¹, así como 75, fracción IX, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, este órgano constitucional autónomo da a conocer los procesos de consulta pública que tiene previsto realizar durante el año 2024.

| Periodo estimado del año calendario para la realización de la consulta pública ² | Nombre del Anteproyecto, Regulación o tema de Interés que será sometido a consulta pública ³ | Unidades y/o Coordinaciones Generales responsables | Objetivos que persiga el anteproyecto de regulación y la fundamentación jurídica con la que se expedirá | Periodo y duración estimadas de la consulta pública | Población objetivo de la consulta pública | Mecanismos de consulta pública que se emplearán | Objetivos que persiga la consulta pública y fundamentación Jurídica con la que se realizará | Tipo de consulta pública a realizarse ⁴ | Consecuencia Jurídica que se persiga | Información aplicable en caso de que el anteproyecto de regulación genere un efecto significativo en el comercio Internacional o en la Inversión extranjera ⁵ | Estado que guarda |
|---|---|--|---|---|---|---|---|---|--------------------------------------|--|-------------------|
| Diciembre | Lineamientos que establecen el protocolo de actuación en caso de emergencia o desastre | LPR | El objetivo principal del anteproyecto regulatorio consistirá en establecer los procedimientos técnico-operativos y acciones específicas estandarizadas que coadyuvarán a la coordinación entre el Instituto, autoridades en materia de protección civil, concesionarios, autorizados, entre otros, con el objetivo de mitigar los efectos negativos en las redes de telecomunicaciones y radiodifusión y en los servicios que se prestan en éstas, producidos por la ocurrencia de emergencias o desastres. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 136, 190 Fracción XI, 254 fracciones I, II, III y 250 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. | 20 días hábiles | Regulados y Gobierno | Habilitación de la consulta pública a través del Portal de Internet ; recepción de comentarios, opiniones y propuestas vía correo electrónico. | Transparentar y dar a conocer la presente propuesta de regulación, así como su análisis de impacto regulatorio a efecto de que las personas interesadas en ésta, puedan tener un mayor entendimiento sobre sus medidas y términos propuestos por el Instituto y, a partir de ello, formular a este órgano regulador sus comentarios, opiniones o aportaciones que permitan fortalecer dicha propuesta normativa, así como para afinar con mayor precisión los posibles impactos que se desprendan a razón de su posible entrada en vigor. Lo anterior, con fundamento en los artículos 15, fracción XI, y 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como por los Lineamientos Primero y Tercero, fracción II, de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones. | Del anteproyecto de regulación y su Análisis de Impacto Regulatorio | Se creará regulación | - | Programada |
| Diciembre | Licitación IFT-14 Servicio de radiodifusión sonora y TDT | UER | El objetivo principal del anteproyecto regulatorio consistirá en dar a conocer -previo a su expedición- las bases para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación de frecuencias en las bandas de FM, AM y televisión digital terrestre. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 2, 4, 6, 7, 15, fracciones IV, VII, VIII, XLI, 54, 75, 76, fracción I, 77, 78, fracción I y V, inciso III, 6, fracciones I y III, 27, 29, fracciones I, II, III y VIII del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones; así como en los Lineamientos Primero, Tercero, fracción I, Quinto, Séptimo, Octavo, Noveno y Décimo de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones. | 20 días hábiles | Regulados | Habilitación de la consulta pública a través del Portal de Internet ; recepción de comentarios, opiniones y propuestas vía correo electrónico. | Transparentar y dar a conocer la presente propuesta de licitación, a efecto de que los interesados en la misma, puedan tener un mayor entendimiento sobre su contenido y términos propuestos por el Instituto y, a partir de ello, formular a este órgano regulador sus comentarios, opiniones o aportaciones que permitan fortalecer dicho proyecto de licitación, así como para afinar con mayor precisión los posibles impactos que se desprendan a razón de su posible aprobación. Lo anterior, con base en lo señalado por los artículos 15, fracción XI, y 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como por los Lineamientos Primero y Tercero, fracción I, de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones. | De Integración | Se emitirá una Licitación Pública | - | Programada |

Fecha de actualización: 20 de agosto de 2024

Notas Advertorias:

¹/1 Publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de noviembre de 2017.

²/2 Mes calendario propuesto por la Unidad Administrativa del Instituto responsable del tema para el inicio del proceso consultivo. La vigencia de cada consulta pública será determinada por el Pleno del Instituto con base en la complejidad e impacto de cada tema.

³/3 El presente Calendario de Consultas Públicas es un instrumento de transparencia y planeación, de carácter meramente informativo, por lo que su contenido no será vinculante. Asimismo, el presente Calendario de Consultas Públicas será actualizado mensualmente por la Coordinación General de Mejora Regulatoria con base en las adecuaciones y ajustes que las Unidades Administrativas responsables de cada tema consideren.

⁴/4 De conformidad con lo referido en el Lineamiento Tercero de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

⁵/5 En cumplimiento de lo señalado por el artículo 28.6: Planeación Anticipada del "Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá".